

2753/1986, de 5 de diciembre, por lo que se prevé que cualquier actuación en materia de obras con impacto visual debiera contar con informe de la Consejería competente en la materia.

Asimismo se informa que desde el punto de vista urbanístico debe añadirse que la zona en la que se va a instalar el nuevo grupo está pendiente de desarrollar mediante un Plan Especial que debe elaborar la Autoridad Portuaria de Melilla y tramitar la Ciudad Autónoma.

La Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla considera que dado que la Central se encuentra en una parcela céntrica de la Ciudad, debe tratarse la fachada que linda con la Avd. de la Marina Española de forma que disminuya el impacto visual de los edificios industriales situados en la misma.

Asimismo considera que las chimeneas ya existentes suponen un impacto visual, dada la zona en que se encuentran, por lo que la instalación de una chimenea más, aumentaría el citado impacto. Por ello considera conveniente tratar de mimetizar las mismas.

- Con fecha 13/10/2009 los servicios técnicos de la Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla emiten informe técnico considerando necesario que, a la vista de las respuestas al periodo de consulta, considerando los criterios contemplados en el Anexo III del RDL 1/2008 y sobre la base de la aplicación del principio de cautela, el proyecto objeto de informe se someta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en el citado RDL.

En aplicación del artículo 17.3 del RDL 1/2008, se establece, en el informe de los servicios técnicos, el grado de amplitud y el nivel de detalle del estudio de impacto ambiental que deberá ser remitido por el promotor a fin de llevar a cabo el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

- Con fecha 03/11/2009 se publica en el BOME nº 4657, la Orden nº 1198 de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 22 de octubre de 2009, registrada con fecha 23

de octubre de 2009, relativa a la notificación a la empresa ENDESA GENERACIÓN, S.A. de la Decisión de someter el proyecto del nuevo grupo diesel a procedimiento de evaluación de impacto ambiental y el grado de amplitud y nivel de detalle del estudio de impacto ambiental.

- Con fecha 26/02/2010 se presenta por D. Jorge Badas Cañabate, en nombre y representación de ENDESA GENERACIÓN S.A., ante la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, solicitud de concesión de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de un motor diesel de 12 MW, Grupo 15 de la Central Diesel de Melilla.

Acompaña la solicitud tres ejemplares del Proyecto Técnico, Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto Básico para la modificación de la Autorización Ambiental Integrada de la central Diesel, más una copia de cada documento en formato electrónico.

- Con fecha 19/03/2010 se publica en el BOME nº 4696 la apertura del periodo de INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el "Estudio de Impacto Ambiental", "Proyecto de instalación de un nuevo grupo diesel de 12 MW en la Central Diesel de Melilla. Grupo 15" y "Proyecto Básico de solicitud de modificación de la Autorización Ambiental Integrada", en cumplimiento del artículo 9.1 del RDL 1/2008.

- Con fecha 23/04/2010, en cumplimiento del artículo 9.3 del RDL 1/2008, se inicia el trámite de consulta sobre el Estudio de Impacto Ambiental presentado por ENDESA GENERACIÓN S.A., a las siguientes Administraciones:

Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Autoridad Portuaria de Melilla.

Delegación de Gobierno en Melilla.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Ministerio de Defensa.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.